

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1990.-

Vistas las resoluciones de este Tribunal nros. 615 y 626 de fecha 11 y 14 de septiembre de 1990, respectivamente; y

Considerando:

Que mediante el artículo 2º de la primera de las resoluciones citadas se encomendó a la Subsecretaría de Administración la realización de las gestiones pertinentes para obtener la incorporación de los créditos necesarios para poder efectuar el anticipo dispuesto.-

Que por Decreto nº 1931/90, el Poder Ejecutivo ha otorgado un refuerzo presupuestario de \$ 68.500.000.000.-, cifra que no contempla el importe de \$ 7.000.000.000.- correspondiente al anticipo acordado.-

Que la resolución nº 615 fue dictada para evitar una eventual paralización de los servicios brindados por la Obra Social del Poder Judicial como consecuencia de la falta de pago a los prestadores.-

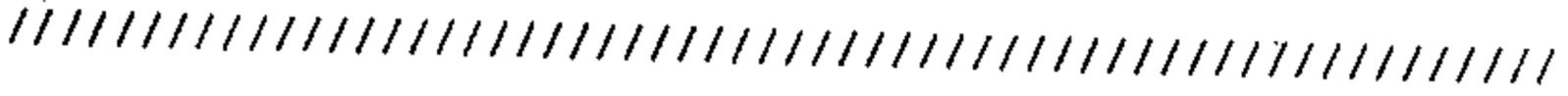
Que esta situación no solo perdura, sino que se ha visto agravada en los últimos días por lo que resulta necesario adoptar sin más trámite, las medidas tendientes a dar solución al problema planteado.-

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

1º) Ordenar a la Subsecretaría de Administración que proceda -de inmediato- a proyectar las compensaciones de créditos que resulten necesarias a efectos de posibilitar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º de la resolución nº 615/90 CSJN.-

////////////////////////////////////



2º) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)

Mariano A. Cavaña Martínez
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT

Augusto Cesar Benussi
AUGUSTO CESAR BENUSCIO

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO

Julio Cesar Oyhanarte
JULIO CESAR OYHANARTE

Eduardo Moliné O'Connor
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR